

Recibí contrato debidamente formalizado por ambas partes contratantes que a continuación se describe:

Contrato Número:		CONTRATO No.: CONSAR/0109/2016
Proveedor:		5M2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V.
Vigencia:		Del 24 DE JUNIO AL 8 DE JULIO DE 2016
CONTRATO EN ORIGINAL AUTÓGRAFA:	ORIGINAL	 CINCO M DOS ANDENES 5M2 ANDENES S.A.P.I. DE C.V. 16/08/2016 Recibi Documento 16 Agosto 16 5M2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V.

Recibí contrato debidamente formalizado por ambas partes contratantes que a continuación se describe:

Contrato Número:		CONTRATO No.: CONSAR/0109/2016
Proveedor:		5M2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V.
Vigencia:		Del 24 DE JUNIO AL 8 DE JULIO DE 2016
CONTRATO EN ORIGINAL AUTÓGRAFA:	ORIGINAL	 25/08/16 DIRECCIÓN FINANZAS

Recibí contrato debidamente formalizado por ambas partes contratantes que a continuación se describe:

Contrato Número:		CONTRATO No.: CONSAR/0109/2016
Proveedor:		5M2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V.
Vigencia:		Del 24 DE JUNIO AL 8 DE JULIO DE 2016
CONTRATO EN:	COPIA	 25 AGO 2016 COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y VINCULACIÓN Hora _____



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS MAXIMILIANO HUITRÓN ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y, POR LA OTRA PARTE, 5M2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JOSÉ MANUEL FARAH CHAJÍN Y RAFAEL ZALDIVAR RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA COMISIÓN**" por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad:

a) Que con fundamento en los artículos 1°, 2°, fracción I, 26, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2° de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyas atribuciones y facultades se encuentran establecidas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo de 1996, con sus reformas y adiciones, y que tiene asignada la clave de Registro Federal de Contribuyentes número CNS-940722-SH1.

b) Que el titular de la Coordinación General de Administración y Tecnologías de la Información, cuenta con las facultades legales para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2015.

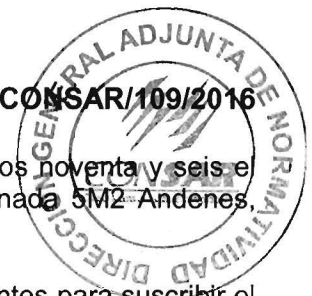
c) Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, "**LA COMISIÓN**", cuenta con los recursos financieros necesarios, mismos que serán afectados del presupuesto autorizado para el año 2016, mediante la Suficiencia Presupuestal número P/291/2016, autorizada por la Dirección de Finanzas adscrita a la Coordinación General de Administración y Tecnologías de la Información, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Que la adjudicación del presente contrato es de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 de su Reglamento, dictaminado en la Sesión Extraordinaria 02/2016, de fecha 23 de junio de 2016.

e) Que tiene su domicilio en Camino a Santa Teresa Número 1040, 2° Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad:

a) Que por escritura pública número cuatro mil ochocientos once de fecha dos de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría Pública número Doscientos Cuarenta y Tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de



México, con el folio mercantil número trescientos setenta y dos mil seiscientos noventa y seis el día ocho de noviembre de dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada SM2 Andenes, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

- b) Que el C. José Manuel Farah Chajín, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número trece mil quinientos cuarenta de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría Pública número Doscientos Cuarenta y Tres del Ciudad de México, mismos que a la fecha no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.
- c) Que el C. Rafael Zaldivar Ramos, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número trece mil quinientos cuarenta de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría Pública número Doscientos Cuarenta y Tres del Ciudad de México, mismos que a la fecha no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.
- d) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número MAN-071002-6M3.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la prestación de servicios como los que son requeridos por **"LA COMISIÓN"**.
- f) Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con los elementos materiales y humanos propios necesarios para la ejecución de los servicios profesionales objeto del presente contrato, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.
- g) Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, en los enteros de cuotas y aportaciones al SAR, así como en sus demás obligaciones fiscales sin tener adeudos a su cargo. Asimismo, declara que no ha celebrado con las autoridades fiscales, convenio para cubrir a plazos, ya sea con pago diferido o en parcialidades, adeudo fiscal alguno con los recursos que obtenga por el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- h) Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 303, Piso 3, Torre Ámsterdam, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, en la Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se compromete con **"LA COMISIÓN"** a contratar 30 espacios publicitarios en la Línea 1 del Metrobús de la Ciudad de México para difundir mensajes relativos a la campaña "La CONSAR más cerca de ti" versión "Feria de Afores 2" (en adelante **LOS SERVICIOS**), de conformidad con las especificaciones técnicas, características y programa de trabajo descritos en el **Anexo 1** del presente contrato, el cual rubricado por las partes, se considera como parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. LOS SERVICIOS materia de este contrato se prestarán en el Piso 9 de las instalaciones de "LA COMISIÓN" las cuales se encuentran ubicadas en el domicilio señalado en el inciso e) de la Declaración anterior y en los lugares que designen conjuntamente entre "LA COMISIÓN" y "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR", una contraprestación por **LOS SERVICIOS** objeto del presente contrato, por la cantidad de \$322,003.75 (Trescientos veintidós mil tres pesos 75/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago de la contraprestación señalada en la cláusula anterior, se realizará de conformidad con los entregables establecidos en la calendarización señalada en el **Anexo 1**, mediante transferencia electrónica de fondos y, en su caso, a través del procedimiento establecido en el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura detallada de los trabajos entregados, la cual deberá reunir todos los requisitos legales que determinan las disposiciones fiscales vigentes y, previa aceptación de conformidad por parte de "LA COMISIÓN".

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Ambas partes convienen en que el período de vigencia del contrato es del 24 de junio al 8 de julio de 2016.

SEXTA.- PERSONAL ASIGNADO. "EL PROVEEDOR" certifica que el personal asignado para efectuar **LOS SERVICIOS** requeridos por "LA COMISIÓN", conoce las técnicas, procedimientos y estándares de calidad necesarios para realizarlos de manera correcta, y que cuenta con probada honradez y profesionalismo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II, y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar y entregar una fianza a favor de la Tesorería de la Federación, en Moneda Nacional, por un importe del 10% sobre el precio a que se refiere la Cláusula Tercera de este Contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá presentarse a "LA COMISIÓN" dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La presente garantía de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada mediante solicitud por escrito de la Coordinación General de Administración y Tecnologías de la Información de "LA COMISIÓN", se extiende y tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. "LA COMISIÓN" hará efectiva la garantía a que se refiere la cláusula anterior, cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de los compromisos adquiridos en el presente contrato por causas imputables a la misma.

NOVENA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA COMISIÓN", a responder de la calidad de **LOS SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y en el Código Civil Federal.



DÉCIMA.-

RELACIÓN LABORAL. “EL PROVEEDOR” reconoce que es el único responsable de la relación laboral con el personal que intervenga en **LOS SERVICIOS** objeto de este contrato, reconociendo expresamente que no existe subordinación, ni relación laboral o de ninguna naturaleza, entre “LA COMISIÓN”, y el personal que realice **LOS SERVICIOS**.

En consecuencia, “EL PROVEEDOR” es el único obligado al pago de salarios y demás prestaciones laborales devengadas por el personal que intervenga en la realización de **LOS SERVICIOS**, así como al pago y entero de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, siendo igualmente responsable en caso de que dicho personal sufra alguna enfermedad o accidente de trabajo.

Asimismo, en caso de existir cualquier reclamación de carácter laboral o de seguridad social, ya sea judicial o extrajudicial, en contra de “LA COMISIÓN”, “EL PROVEEDOR” se obliga a salir a juicio en su defensa y sacarla en paz y a salvo, así como resarcirla de cualquier erogación que hubiese realizado por tal motivo, así como a pagar a “LA COMISIÓN” los daños y perjuicios que se le ocasionen.

DÉCIMA PRIMERA.-

CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes convienen en considerar como confidencial todos los conceptos, datos contenidos en bases de datos, correos electrónicos, apuntes, notas, memorandas, hojas de trabajo, manuales, guías, publicidad, modelos, diseños, escritos, oficios, comunicados, libros, papeles, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, memoria USB (Universal Serial Bus), disco compacto o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, administrativa, o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes, métodos, sistemas, inventos, descubrimientos, innovaciones y desarrollos a que tenga acceso o que sean proporcionados por “LA COMISIÓN” a “EL PROVEEDOR”, incluyendo la información proporcionada de manera verbal.

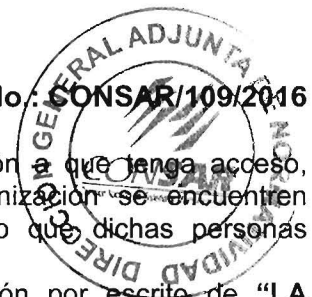
De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución de los servicios que preste “EL PROVEEDOR”, a “LA COMISIÓN” y será propiedad exclusiva de ésta.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” acepta que le estará prohibida a perpetuidad, la difusión y/o utilización total o parcial de dicha información en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa, vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, por tiempo indefinido.

En este sentido, “EL PROVEEDOR” acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende, inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, culturales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que “EL PROVEEDOR” se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que participen en la prestación de los servicios.

Por lo expuesto, “EL PROVEEDOR” se obliga a lo siguiente:

- 1) Utilizar toda la información a que tenga acceso únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.



- 2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- 3) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "LA COMISIÓN".
- 4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de "LA COMISIÓN".

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR", entregará a "LA COMISIÓN" todo el material, documentos y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por "LA COMISIÓN" u obtenida o derivada con motivo de la prestación del servicio, no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PROVEEDOR", proporcionará un escrito a "LA COMISIÓN" asegurando la completa destrucción de la información confidencial.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula son con independencia de las responsabilidades de carácter civil (incluyendo el pago de daños y perjuicios) y/o administrativa y/o penal que pudieran resultar de su violación. Asimismo, lo previsto en esta cláusula subsistirá aún después de la terminación de la prestación de los servicios materia del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta cláusula.

"EL PROVEEDOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

En caso de violación del presente manifiesto, "EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "LA COMISIÓN" de la difusión de la información.

DÉCIMA SEGUNDA.-

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad total para el caso de que infrinja patentes o marcas, o viole registros de derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a **LOS SERVICIOS** objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a "LA COMISIÓN" con ese motivo, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA COMISIÓN", a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última, siempre y cuando dichas violaciones no deriven del material proporcionado por "LA COMISIÓN" a "EL PROVEEDOR" para la realización de **LOS SERVICIOS** mismos que serán responsabilidad única y exclusivamente de "LA COMISIÓN".



**DÉCIMA
TERCERA.-**

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA COMISIÓN", tendrá en todo momento la facultad de supervisar y vigilar que el servicio contratado, cumpla estrictamente con lo pactado en este contrato y podrá formular las observaciones y medidas correctivas necesarias para mejorar **LOS SERVICIOS**. Esta supervisión estará a cargo de la Licenciada Mónica Leticia Mendoza Archer, Coordinadora General de Información y Vinculación de "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA
CUARTA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA COMISIÓN", podrá de conformidad con el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA COMISIÓN", con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para la misma, cuando concurren razones de interés general. En este caso, "LA COMISIÓN" sólo estará obligada a pagar a "EL PROVEEDOR", la contraprestación por el uso de las licencias devengadas por ésta hasta el momento de la terminación.

Asimismo, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente, por así convenir a sus intereses, mediando únicamente notificación por escrito con tres meses de anticipación.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

PENA CONVENCIONAL. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que "EL PROVEEDOR", incurra en el incumplimiento de la prestación del servicio a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato, se hará acreedora a una pena convencional equivalente a 5 al millar antes del Impuesto al Valor Agregado, sobre el precio de los servicios que no se cubrieron en tiempo.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

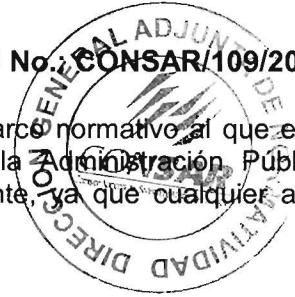
CESIÓN DE DERECHOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ambas partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser cedidos, vendidos o traspasados en forma total o parcial a terceros en ninguna forma y por ningún concepto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA COMISIÓN"

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

CONVENIOS MODIFICATORIOS. El presente contrato no puede ser enmendado o modificado oralmente, sino únicamente mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

NULIDAD DE ESTIPULACIÓN. Si cualquier derecho u obligación derivada de este contrato es considerado como inválido bajo las leyes que rigen al propio contrato, la correspondiente estipulación será considerada como si no fuera parte del mismo, sin que ello invalide cualquier otra estipulación de dicho contrato.



VIGÉSIMA.- MARCO NORMATIVO. Las partes manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo de pleno derecho.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En cualquier momento para resolver lo concerniente por desavenencias derivadas del cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente establecido en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su defecto, por el Código Civil Federal y, por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero o competencia pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato por triplicado en la Ciudad de México, el día **veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.**

“LA COMISIÓN”

**CARLOS MAXIMILIANO HUITRÓN ESCAMILLA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN**

“EL PROVEEDOR”

**JOSE MANUEL FARAH CHAJIN
REPRESENTANTE LEGAL**

“EL PROVEEDOR”

**RAFAEL ZALDIVAR RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL**

“TESTIGOS”

**JESÚS ARTEMIO TELLEZ SALAS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES**

**MÓNICA LETICIA MENDOZA ARCHER
COORDINADORA GENERAL DE INFORMACIÓN Y
VINCULACIÓN Y, RESPONSABLE DE LA
SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

*La presente hoja de firmas corresponde al Contrato No.: CONSAR/109/2016.

Anexo 1

5M2 Andenes, S.A.P.I. de C.V., entrega y proporciona los servicios relacionados a continuación:
5M2 ANDENES S.A.P.I. DE C.V.

Razón Social	Medio	Fecha	Concepto
5M2 Andenes, S.A.P.I. de C.V.	Metrobús	24 de junio al 8 de julio	Publicidad en estación temática Plaza de la República (22 Espacios), 4 espacios en la estación Hamburgo y 4 espacios en la estación Insurgentes de la Línea 1 del Metrobús, para la difusión de la campaña "La CONSAR más cerca de ti" versión "Feria de AFORES 2".

NOTA:

La fecha de exhibición de la publicidad en el medio mencionado puede cambiar de acuerdo a las necesidades de la campaña

ENTREGABLES 5M2 ANDENES S.A.P.I. DE C.V.

- Reporte Fotográfico de los 30 espacios contratados, identificando la estación y línea del Metrobús, firmado por representante legal.
- Presentar en físico y en CD reporte fotográfico (dos juegos impresos y electrónicos) de los 30 espacios contratados. Los cd's deberán estar rotulados (no etiquetas) con el nombre de la campaña, versión, vigencia, cliente y año.

NOTAS:

La CONSAR se reserva el derecho de realizar recorridos para la supervisión de los servicios.

Los entregables podrán variar por las necesidades del servicio o por modificaciones en la difusión de la campaña.